



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 223-DP-2011
(Actuación 134/2011)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Daniela Esteche DNI 34.292.935, ante esta Defensoría el día 08 de Julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría en relación al supuesto cobro indebido del boleto de pasajeros para estudiantes universitarios, a un valor que no corresponde;

Que a una semana de la finalización de las clases la empresa de Microómnibus Tres de Mayo SA, decidió no cobrar más el boleto estudiantil, haciéndolo a los valores de pasajeros no estudiantes (\$2,25 en lugar de \$ 0,40).

Que la presentante manifiesta que le informaron desde la empresa que no sabían si durante el mes de Agosto darían el beneficio del boleto estudiantil a los estudiantes universitarios.

Que las clases en el ámbito universitario aún continúan.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una arbitrariedad de una de las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros (Microómnibus 3 de Mayo S.A.), cuyo concedente es la Administración Pública Municipal.

Que siendo justamente una empresa que brinda un servicio público concesionado, debe ajustarse a las pautas y normativas establecidas y asimismo es deber y función de la Administración Pública Municipal garantizar el debido cumplimiento de dichas condiciones;

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Esteche Daniela DNI 34.292.935, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 08 de Julio de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

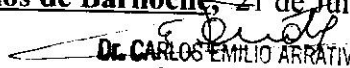
3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

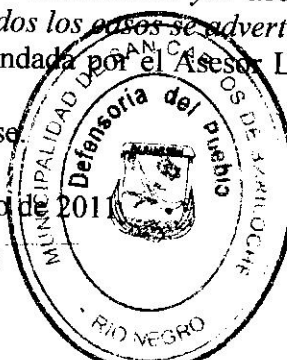
4° Hágase saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

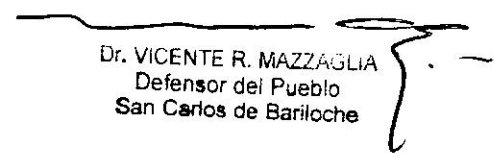
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 21 de Julio de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche